

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 015

**“MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION
PROTEMPORE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
ORDINARIAS CON DESTINO AL PROGRAMA DE SEGUROS, VIGILANCIA,
ASEO, FOTOCOPIADO Y COMBUSTIBLE PARA EL MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI”**,

**MARIA CLEMENTINA VELEZ GALVEZ
Concejal Ponente**

Santiago de Cali, Octubre 4 de 2012

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 015

“MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PROTEMPORE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO AL PROGRAMA DE SEGUROS, VIGILANCIA, ASEO, FOTOCOPIADO Y COMBUSTIBLE PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”,

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1.994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, presento Ponencia para Segundo Debate en los siguientes términos:

A N T E C E D E N T E S

El Sr. Alcalde Municipal de Santiago de Cali mediante Decreto 411.0.20.0693 de Septiembre 17 de 2012 convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal del 18 al 30 de Septiembre del presente año.

El Sr. Presidente de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, mediante Resolución No. 21.2.22-589 de Septiembre 19 de 2012 me designó como ponente del Proyecto de Acuerdo No. 015 **“MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO AL PROGRAMA DE SEGUROS, VIGILANCIA, ASEO, FOTOCOPIADO Y COMBUSTIBLE PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”** y el cual hace parte del Decreto de convocatoria de extras.

En sesión de la Comisión de Presupuesto del día 21 de Septiembre del presente año se dio apertura al estudio respectivo del proyecto de acuerdo No. 015.

Entre los días del 21 y 28 de Septiembre se realizó el estudio pertinente, donde la Administración Municipal a través del Director Jurídico, la Directora de Hacienda y el Director de Desarrollo Administrativo hicieron la presentación y sustentación del Proyecto de Acuerdo y donde cada uno de los Concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto y de otras comisiones presentaron

diferentes observaciones al proyecto de Acuerdo las cuales han sido acogidas por la Administración Municipal y por esta ponente.

El día 27 de Septiembre se convocó para Participación Ciudadana y nadie se inscribió ampliándose la participación hasta el día 28 sin que hubiera inscritos.

El día 28 de Septiembre la Comisión de Presupuesto cerró el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 015 y fijó como fecha para aprobación de ponencia para Primer Debate el día sábado 29 de Septiembre del presente año.

El día 30 de Septiembre la Comisión de Presupuesto votó favorablemente la Ponencia para Primer Debate, la Proposición con la cual termina la Ponencia y aprobó ponencia positiva al Proyecto de Acuerdo No.015 como consta en la Resolución No.21.2.22-595 de Octubre 1 de 2012 expedida por la Comisión de Presupuesto.

INTRODUCCION Y CONTENIDO

El Proyecto de Acuerdo No. 015 **“MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PROTEMPORE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO AL PROGRAMA DE SEGUROS, VIGILANCIA, ASEO, FOTOCOPIADO Y COMBUSTIBLE PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**, cumple con la política de austeridad en el gasto corriente que se estableció en el Plan de Desarrollo 2012-2015: CaliDA: Una ciudad para todos. En este sentido, el propósito no es sólo adquirir insumos para el correcto funcionamiento de la Entidad Territorial, sino también aplicar el principio de economía que nos permita liberar recursos y dar estricto cumplimiento al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a lo dispuesto en la ley 617 de 2000 y a los compromisos del convenio de desempeño vigente con los acreedores financieros del Municipio.

La Administración Municipal pretende realizar, a través de los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, adquirir bienes y servicios que permitan dotar de los insumos que requieren los servidores públicos para la correcta ejecución de sus funciones durante las próximas tres vigencias, asegurando con ello la existencia permanente de ellos, con lo cual se garantiza el normal desarrollo de las actividades que dependen de los insumos y servicios.

Así, mismo, la Administración no se desgastará gestionando proyectos en procesos de contratación, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven de las vigencias posteriores.

En consecuencia, la ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia, se realizará de una manera más rápida y efectiva, maximizando los beneficios a la comunidad, ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportuna.

ANÁLISIS JURÍDICO

Las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, permite a las entidades del Estado asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, Servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y encuentra su génesis desde la Carta Política, la Ley 819 de 2003, Ley 734 de 2002, Ley 61 de 1993 y los acuerdos municipales, así:

- Marco Constitucional.

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la **Constitución Política**:

ARTÍCULO 352. *Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

ARTÍCULO 353. *Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto*

ARTÍCULO 313. *Corresponde a los concejos:*

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos

- **Marco Legal**

Ley 819 de 2003

" Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

Frente a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, la génesis jurídica se encuentra en el Artículo 12 de la ley 819 de 2003, la cual es del siguiente tenor:

"Artículo 12.- Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas; (...)

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos

casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

LEY 734 DE 2002

(Febrero 5)

Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

(...)

**CAPITULO SEGUNDO.
DEBERES.**

(...)

ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

(...)

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

(...)

ARTÍCULO 48. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas las siguientes:

(...)

3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.

(...)

63. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

LEY 42 DE 1993

(Enero 26)

Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

(...)

ARTÍCULO 1o. La presente Ley comprende el conjunto de preceptos que regulan los principios, sistemas y procedimientos de control fiscal financiero, de los organismos que lo ejercen en los niveles nacional, departamental y municipal y de los procedimientos jurídicos aplicables.

(...)

ARTÍCULO 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Acuerdo 17 de 1966 “Por el cual se expide el Estatuto de Presupuesto Para el municipio de Santiago de Cali”, la adquisición de obligaciones para comprometer presupuesto de Vigencias Futuras, tiene su fundamento legal en el artículo 36 del Acuerdo 17 de 1966, modificado por Acuerdo 198 de 2006 “Por....” y el Acuerdo 0211 de 2007 “Por medio del.....” .

LEY 61 DE 1993

"Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas"

(...)

ARTÍCULO 1o. De conformidad con el ordinal 10 del artículo [150](#) de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para los siguientes efectos:

(...)

j. Expedir el estatuto de vigilancia y seguridad privada, concretamente sobre los siguientes aspectos: principios generales, constitución, licencias de funcionamiento y renovación de empresas de vigilancia privada y departamentos de seguridad; régimen laboral; régimen del servicio de vigilancia y seguridad privada y control de las empresas; seguros, garantías del servicio de la vigilancia privada; reglamentación sobre adquisición y

empleo de armamento; reglamento de uniformes; regulación sobre equipos electrónicos para vigilancia y seguridad privada y equipos de comunicaciones y transporte; mecanismos de inspección y control a la industria de la vigilancia privada; protección, seguridad y vigilancia no armada, asesorías, consultorías en seguridad privada e investigación privada; colaboración de la vigilancia y seguridad privada con las autoridades; régimen de sanciones, regulación de establecimientos de capacitación y entrenamiento en técnicas de seguridad de vigilancia privada.

Acuerdo 17 de 1966 “Por el cual se expide el Estatuto de Presupuesto Para el municipio de Santiago de Cali”, la adquisición de obligaciones para comprometer presupuesto de Vigencias Futuras, tiene su fundamento legal en el artículo 36 del Acuerdo 17 de 1966, modificado por Acuerdo 198 de 2006 “Por....” y el Acuerdo 0211 de 2007 “Por medio del.....” .

CONVENIENCIA

La autorización para captar recursos y aplicarlos a las necesidades de la administración pública, no responden siempre a una lógica de anualidad, por esta razón ha sido necesario acudir a instrumentos aparentemente contradictorios con dicho principio, para cumplir con funciones que garantizan, la seguridad y calidad de vida de los funcionarios y de la comunidad en general que visita las instalaciones del CAM y sus otras sedes.

En el desarrollo de la presente ponencia del proyecto de Acuerdo No.015 se hace una descripción objetiva de cada uno de los gastos soporte de la Vigencias Futuras Ordinarias:

Seguros:

El municipio y sus funcionarios se encuentran expuestos a muchas situaciones que pueden repercutir negativamente en nuestra salud, pertenencias o, incluso privarnos de la vida. Por ello resulta conveniente la adquisición de un seguro que cubra la ocurrencia de estos siniestros y sus afectaciones económicas.

El Municipio de Santiago de Cali, cuenta con personas, bienes muebles e inmuebles, e intereses patrimoniales que requieren ser asegurados, por lo

que se hace indispensable la adquisición de pólizas de seguros relacionadas a continuación que cubran los bienes e intereses patrimoniales y las personas incluidos los Riesgos Profesionales (ARP).

- Póliza Multirriesgo Daños Materiales: Esta póliza tiene como objeto proteger al Municipio de Santiago de Cali, por los daños o pérdidas que sufran los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, en caso de que sean afectados con los siguientes eventos, hurto de bienes, temblor, terremoto, actos mal intencionados de terceros, etc.
- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual: Esta Póliza ampara todos los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales incluyendo los perjuicios morales causados por el Municipio de Santiago de Cali con motivo de la responsabilidad civil que incurra de acuerdo con la ley, durante el giro normal de sus actividades, y por lesiones o muerte de personas y daño a propiedad de terceros, a consecuencia de un hecho de carácter accidental súbito e imprevisto.
- Póliza de Manejo Para Servidores Públicos: Protege pérdidas patrimoniales por actos de infidelidad de los empleados del Municipio, sobre los bienes y valora su propiedad.
- Póliza de Transporte de Bienes: Protege todos los despachos nacionales y urbanos desde las dependencias de los proveedores hasta las dependencias del Municipio y/o viceversa, tipo de trayecto terrestre.
- Póliza Equipo y Maquinaria: Esta Póliza asegura toda la maquinaria pesada de Mantenimiento vial.
- Póliza Transporte de Valores: Cubre todas las movilizaciones de dinero efectivo, desde las oficinas del asegurado hasta los distintos bancos y entidades financieras y/o viceversa movilizadas por funcionarios del Municipio de Santiago de Cali. Tipo de trayecto cubierto terrestre.
- Póliza Todo Riesgo Construcción: Protege todas las edificaciones del Municipio de Santiago de Cali cuando están en periodo de construcción, contra terremoto actos malintencionados de terceros, ciclón, huracán, inundaciones, eventos no imputables al contratista.

- Póliza Automóviles y RCE en Exceso: protege todo el parque automotor del Municipio de Santiago de Cali contra daños causados a terceros, pérdidas totales y parciales o hurtos.
- Póliza Infidelidad Y Riesgos Financieros: Ampara las pérdidas debidas a que el Asegurado haya transferido, pagado o remitido cualquier tipo de fondos o propiedad, establecido cualquier crédito, debitado, cualquier tipo de cuenta o transferido cualquier valor, como resultado directo de ingreso fraudulento.
- Póliza Vida Grupo Concejales: Esta Póliza ampara contra el riesgo de muerte, por cualquier causa de incapacidad total o permanente, incluyendo suicidio, al Alcalde, Personero y Concejales del Municipio de Santiago de Cali.
- Póliza Vida Grupo Comuneros: Esta Póliza ampara contra cualquier incapacidad total o permanente, riesgo de muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio, a todos los comuneros.
- Póliza Grupo Vida Servidores Públicos: Esta Póliza ampara a todos los servidores públicos del Municipio de Santiago de Cali, la Personería Municipal, La Contraloría General de Santiago de Cali y la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali por muerte bajo cualquier circunstancia, enfermedades graves preexistentes y auxilio funerario.
- Póliza Accidentes Personales Alcalde, Personero, y Concejales: Su objeto es el de amparar por muerte accidental, incapacidad total y permanente en caso de accidente al Alcalde, Personero y Concejales del Municipio de Santiago de Cali, en cumplimiento a la ley 136, art. 68 con respecto a los seguros de vida y con cubrimiento al personero de acuerdo a la misma ley art. 177 con respecto a los derechos a seguridad.
- Póliza Accidentes Personales Estudiantil: Su objeto es el de amparar contra el riesgo accidental, incapacidad total y permanente, desmembración, gastos médicos hasta por 3 millones por cualquier causa a los 280.150 estudiantes de las Instituciones Públicas rurales, urbanas y de cobertura educativa del Municipio de Santiago de Cali,

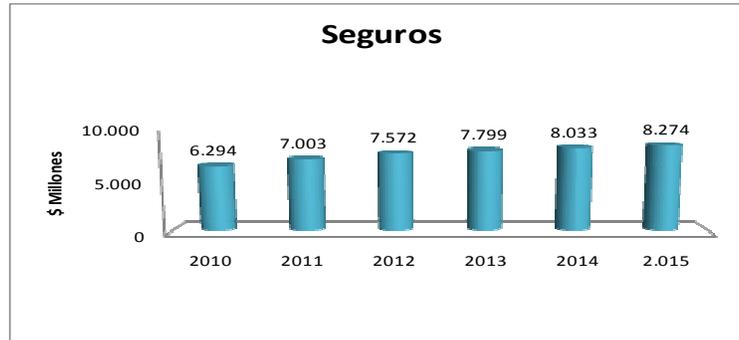
de acuerdo a la ley 715. Y registra un promedio de 600 siniestros por mes.

- Póliza R.C.E Servidores Públicos: Su objeto es el de amparar a los servidores Públicos para cubrir los daños causados a terceros y/o al Municipio de Santiago de Cali, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos directivos, así como los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos en que incurran para su defensa.
- Póliza SOAT: Ampara las víctimas por accidentes de todo el parque automotor del Municipio de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario que el Municipio de Cali, a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo, contrate el programa de seguros para los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, cumpliendo así con el principio de responsabilidad consagrado en el estatuto de contratación de la administración pública, ley 80 de 1993, artículo 26 numeral 4, que dispone que las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan con una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

Históricamente el mercado asegurador se ha contratado por vigencias no superiores a 1 año, situación que conlleva a que anualmente el Municipio de Santiago de Cali realice el proceso de Licitación Pública de Seguros, causando esto que las compañías aseguradoras cambien sus condiciones económicas y se aumenten las tasas de primas día a día. La aprobación de vigencias futuras sería más favorable para el Municipio de Santiago de Cali ya que las compañías aseguradoras no podrían cambiar las condiciones económicas del programa de seguros y se sostendrían las tasas durante más de 3 años.

Basados en el alcance de la necesidad de la aprobación de vigencias futuras para el programa de seguros, a continuación se detalla las ejecuciones de los anteriores años comparado con un crecimiento del 3% entre las vigencias futuras estimadas en \$24.107 Millones de pesos para los años 2013, 2014 y 2015.



VIGENCIA	DETALLE	PPTO ACTUAL	EJECUCION	%VAR
		1	2	3= (2 Vig. actual / 2 Vig. anterior -1)
2010	2-1020209 Seguros	7.143.601.236	6.293.637.351	
2011	2-1020209 Seguros	7.002.729.545	7.002.729.545	11%
2012*	2-1020209 Seguros	7.572.240.000	7.108.949.754	2%
2013*	2-1020209 Seguros	7.799.407.200	7.799.407.200	10%
2014*	2-1020209 Seguros	8.033.389.416	8.033.389.416	3%
2015*	2-1020209 Seguros	8.274.391.098	8.274.391.098	3%

Nota: * Ejecución Proyectada

Así mismo, el principal factor que explica el comportamiento del crecimiento del 10% de los programado para el año 2013 con respecto a lo presupuestado para el 2012, lo constituye el incremento de primas por el amparo para la remodelación del Estadio Pascual Guerrero y demás escenarios deportivos, remodelados por la Secretaria del Deporte y Recreación; el seguro para las Mega Obras recibidas a conformidad por la Administración Municipal de Santiago de Cali; el aseguramiento contra todo riesgo de los vehículos adquiridos por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal y la cobertura para el Seguro obligatorio en accidente de tránsito (SOAT).

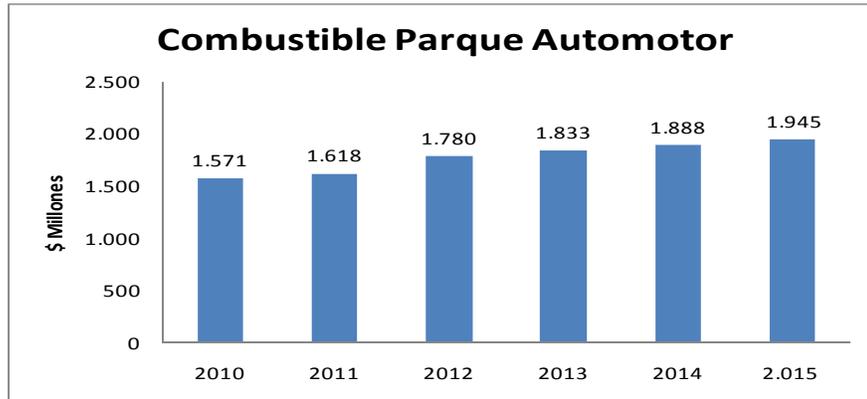
Combustible (Parque Automotor):

La Administración Municipal cuenta con un parque automotor para el servicio del señor alcalde, personal directivo y operativo de la administración central, que conlleva a adquirir combustible como gasolina corriente y/o extra, ACPM para un funcionamiento adecuado de este parque.

El parque automotor activo con el que cuenta en la actualidad el Municipio de Santiago de Cali, Dirección de Desarrollo Administrativo, es el siguiente:

PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	
TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD
AUTOMOVIL	131
BUSETA	2
CAMION	11
CILINDRO	2
M. PESADA	32
MAQUINARIA	1
MICROBUS	1
MOTOCICLETA	59
TRACTOCAMION	1
VOLQUETA	10
	250

En el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Desarrollo Administrativo debe garantizar el suministro y control del combustible de los vehículos que conforman el parque automotor del Municipio de Santiago, contratando la adquisición y el suministro de cuarenta y siete mil (47.000) galones de ACPM, ciento treinta y dos mil (132.000) galones de gasolina corriente y la compra e instalación de doscientos cincuenta (250) microchips para los vehículos, que conforman el parque automotor del municipio de Santiago de Cali. Por esta razón se hace necesario la aprobación de vigencias futuras comprendidas para las vigencias fiscales del año 2013, 2014 y 2015, con un presupuesto estimado en \$ 5.666 millones de pesos con un crecimiento del 3% anual, que corresponde a la suma de todas las vigencias anteriormente descritas, el cual para la base del cálculo, se tuvo en cuenta las ejecuciones de años anteriores, como se observa en el siguiente grafico:



VIGENCIA	DETALLE	PPTO ACTUAL	EJECUCION	%VAR
		1	2	3= (2 Vig. actual / 2 Vig. anterior -1)
2010	2-102029804 Combustible	1.570.746.218	1.570.746.218	
2011	2-102029804 Combustible	1.617.874.965	1.617.874.965	3%
2012*	2-102029804 Combustible	1.779.662.461	1.779.662.461	10%
2013*	2-102029804 Combustible	1.833.052.334	1.833.052.334	3%
2014*	2-102029804 Combustible	1.888.043.904	1.888.043.904	3%
2015*	2-102029804 Combustible	1.944.685.222	1.944.685.222	3%

Nota: * Ejecución Proyectada

El gasto de **combustible**, presenta un incremento del 10% de lo presupuestado para el 2012, que obedece a un representativo aumento en el costo del combustible durante los primeros meses de la presente vigencia respecto al mismo periodo del 2011. A partir de la vigencia 2013, se proyecta un crecimiento estabilizado en el 3%.

Vigilancia:

Es fundamental para la Administración Municipal tener continuidad en los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, ya que se da cumplimiento a la ley 42 de 1993 en su artículo 107 es responsabilidad de los servidores públicos y particulares proteger los bienes del estado oportunamente y en la cuantía requerida.

La Vigilancia y Seguridad Privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el

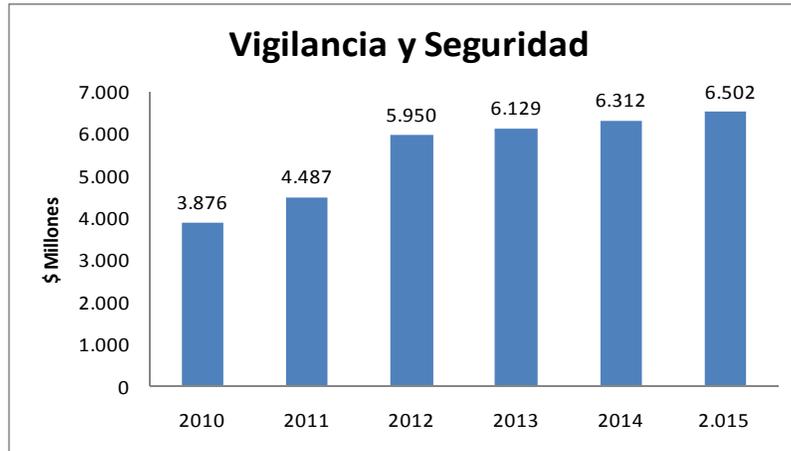
tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los Ciudadanos, ésta se encuentra reglada y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señala la Ley 61 de Agosto 12 de 1993, la cual otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República, para reglamentar todo lo concerniente al Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada S. V.S.P. En ejercicio de esta facultad el Presidente de la República expidió el decreto 356 de 1994, conocido como el Estatuto de Vigilancia y Seguridad, el cual rige todas las actividades relacionadas con este servicio.

Estas vigencias futuras le permite a la Administración Municipal obtener beneficios tales como disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que se podría sustituir hombres-armas por tecnología -cámaras con un sistema de monitoreo a largo plazo, lo que hace viable el proyecto.

Para cumplir con el requerimiento de 94 puestos de vigilancia se hace necesario la aprobación de vigencias futuras comprendidas para las vigencias fiscales del año 2013, 2014 y 2015, con un presupuesto estimado en \$18.943 millones de pesos con un crecimiento del 3% anual, que corresponde a la suma de todas las vigencias anteriormente descritas para este servicio.

A continuación se presenta la relación de ejecuciones anteriores con el estimado de vigencias futuras, así:



VIGENCIA	DETALLE	PPTO ACTUAL	EJECUCION	%VAR
		1	2	3= (2 Vig. actual / 2 Vig. anterior - 1)
2010	2-1020217 Vigilancia	3.875.773.105	3.875.773.105	
2011	2-1020217 Vigilancia	4.487.352.304	4.487.352.304	16%
2012*	2-1020217 Vigilancia	5.950.000.000	5.950.000.000	33%
2013*	2-1020217 Vigilancia	6.128.500.000	6.128.500.000	3%
2014*	2-1020217 Vigilancia	6.312.355.000	6.312.355.000	3%
2015*	2-1020217 Vigilancia	6.501.725.650	6.501.725.650	3%

Nota: * Ejecución Proyectada

Aseo (Servicio de aseo y mantenimiento de limpieza del Edificio CAM - Torre Alcaldía y sus alrededores):

Se requiere que el Centro Administrativo Municipal un hito arquitectónico, centro de las actividades de la administración municipal, tenga una buena presentación, control y prevención de factores de salubridad en el servicio, dirigido tanto a los ciudadanos como a los funcionarios, por lo cual es necesario implementar economía de escala para contratar a tres años y garantizar la continuidad en la prestación del servicio así como la posibilidad de mejoras en la calidad debido a que la estabilidad del contrato permite al contratista realizar inversiones en equipos.

Acciones del Servicio de Aseo y Mantenimiento de Limpieza de la Administración Municipal Edificio CAM (Torre Alcaldía y sus alrededores).

Item	Actividades a ejecutar	Lugar de ejecución	Frecuencia
1.	Realizar Aseo y limpieza	Torre de la Alcaldía, zonas comunes, plazoleta, tesorería, rentas, catastro, Concejo, andenes del CAM y auditorio Alberto Lleras	Diario
2.	Realizar Aseo, limpieza y desinfección	Baños públicos y Privados ubicados en los edificios de Torre de la Alcaldía, tesorería, rentas, catastro, Concejo y el auditorio Alberto Lleras	Diario
3.	Realizar Limpieza de vidrios, paredes, puertas ventanas y cielos falsos internos	Torre de la Alcaldía, tesorería, rentas, catastro, Concejo y el auditorio Alberto Lleras	Semanal
4.	Realizar Limpieza y mantenimiento	Plazoleta y canaletas ubicadas en el complejo CAM.	Semanal
5.	Realizar recorrido de recolección permanente de residuos sólidos y depositarlos en los lugares destinados para tal fin.	Torre de la Alcaldía, tesorería, rentas catastro, Concejo y el auditorio Alberto Lleras	Diario
6.	Programar Brigadas de aseo especiales	En el complejo CAM	Cada 15 días
7.	Realizar el lavado y desinfección de cinco tanques de almacenamiento de agua potable.	Complejo CAM (2 tanques), Edificio Fuente Versalles (2 tanques), Edificio San Marino (1 tanque)	Cada dos meses

Especificación de los tanques

ITEM	CAPACIDAD	LOCALIZACION
TANQUE 1	78 M3	COMPLEJO CAM TORRE ALCALDIA
TANQUE 2	105 M3	COMPLEJO CAM TORRE ALCALDIA
TANQUE 3	68 M3	EDIFICIO FUENTE VERSALLES- Avenida 5 Nte. No. 20-08
TANQUE 4	45 M3	EDIFICIO FUENTE VERSALLES- Avenida 5 Nte. No. 20-08
TANQUE 5	20 M3	EDIFICIO SAN MARINO – Calle 14 N No. 6 N 23

Para la realización de estas actividades de aseo y limpieza constante, se hace necesario la aprobación de vigencias futuras por los años fiscales del año 2013, 2014 y 2015, con un presupuesto estimado en \$1.028 millones de pesos que corresponde a la suma de todas las vigencias anteriormente descritas con un crecimiento del 3% anual, conforme a la ejecución de años anteriores se tiene:

VIGENCIA	DETALLE	PPTO ACTUAL	EJECUCION	%VAR
		1	2	3= (2 Vig. actual / 2 Vig. anterior - 1)
2010	2-1020219 Aseo	219.999.999	219.999.999	
2011	2-1020219 Aseo	312.982.303	312.982.303	42%
2012*	2-1020219 Aseo	323.045.904	248.081.688	3%
2013*	2-1020219 Aseo	332.737.281	332.737.281	3%
2014*	2-1020219 Aseo	342.719.399	342.719.399	3%
2015*	2-1020219 Aseo	353.000.980	353.000.980	3%

Nota: * Ejecución Proyectada

En consecuencia, el año 2013, tiene un aumento estimado del 3% con respecto al año 2012 con la proyección de los costos de servicios y una automatización del servicio los doce meses del año.

Servicio de fotocopiado:

El Municipio de Santiago de Cali como ente fundamental de la organización político administrativa del Estado, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley. Para su cabal cumplimiento, requiere proveerse logísticamente de los instrumentos necesarios que le permitan desempeñar sus funciones de una manera idónea y efectiva, siendo para este propósito competente la Dirección de Desarrollo Administrativo, dependencia de la Administración Central encargada de garantizar los equipos y suministros, necesarios para el buen funcionamiento de las diferentes dependencias, entre los que se encuentra la reproducción de actos diversos.

El requerimiento es de 28 fotocopiadoras, se hace necesaria la aprobación de vigencias futuras comprendidas para las vigencias fiscales 2013, 2014 y 2015

presupuesto estimado en \$455 millones de pesos con un crecimiento del 3% anual, que corresponde a la suma de las vigencias descritas.

Con fundamento en las anteriores manifestaciones, se considera que este proyecto de Acuerdo No.015 de autorización de “vigencias futuras ordinarias”, reglado por las normas legales vigentes, permitirá a la Administración Municipal entre otros, obtener los siguientes beneficios:

- Continuidad en la prestación de los servicios, en la realización de las obras y/o en la recepción de los bienes objeto de la contratación.
- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndoles servicios en forma ininterrumpida y más oportuna.
- Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en largos procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la Ley 819 de 2003, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales.
- Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto por Resultados para la vigencia y para todo el período contratado.

Vigencias Futuras Ordinarias

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI				
CONSOLIDADO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OBJETO DE PROYECCION DE VIGENCIAS FUTURAS				
GASTO	PRESUPUESTO	PROYECCION VIGENCIAS FUTURAS		
	2012	2013	2014	2.015
Seguros	7.572.240.000	7.799.407.200	8.033.389.416	8.274.391.098
Vigilancia y Seguridad	5.950.000.000	6.128.500.000	6.312.355.000	6.501.725.650
Aseo	323.045.904	332.737.281	342.719.399	353.000.980
Servicio y Fotocopiado	173.670.001	147.204.196	151.620.322	156.168.932
Combustible Parque Automotor	1.779.662.461	1.833.052.334	1.888.043.904	1.944.685.222
TOTAL	15.798.618.366	16.240.901.011	16.728.128.041	17.229.971.882
%VARIACION		3%	3%	3%

El Acuerdo 0248 de 2008 “Por el cual se concede autorización para comprometer vigencias futuras Ordinarias con destino al programa de Seguros, Vigilancia y Combustible para el Municipio de Santiago de Cali, 2009-2010”, permitió a la Administración Municipal de ese entonces, planificar y financiar programas estratégicos para su normal funcionamiento, brindando transparencia en la contratación, seguridad financiera con la superación de la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público, de acuerdo a los siguientes conceptos, periodos y cuantías:

ACUERDO No.0248 de 2008						
Autorización Para Comprometer Vigencias Futuras						§ Millones
GASTO	Vigencia 2009			Vigencia 2010		
	Vr. Apropriación Vigencia Futura	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado	Vr. Apropriación Vigencia Futura	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado
Seguros	3.835	3.835	3.835	4.049	7.144	6.294
Combustible Parque Automotor	1.331	1.214	988	1.571	1.571	1.571
Vigilancia	3.681	3.600	2.555	3.975	4.450	3.876
Total	8.847	8.648	7.377	9.595	13.165	11.740

En síntesis el Acuerdo 0248 de 2008, orientó a la Administración Municipal de ese entonces a constituir un mecanismo legal de ejecución del gasto, a destinar eficientemente los recursos y alcanzar eficazmente el logro de los resultados.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, es procedente y necesaria la autorización de vigencias futuras ordinarias por un monto de cincuenta mil ciento noventa y nueve millones novecientos treinta y cuatro pesos (\$50.199'000.934) que corresponden a la suma de todas las vigencias futuras para los años 2013, 2014 y 2015, anteriormente descritas, establece el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan la materia y que se citan a continuación:

- Las proyecciones de ingresos y gastos son compatibles con el marco fiscal de mediano plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003. Se anexa certificación.
- En la presente vigencia se cuenta con una apropiación superior al 15% del valor de la contratación a realizar por \$15.798.618.366 millones de pesos que equivale al 24%, financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 819 de 2003.
- El plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo correspondiente a las vigencias 2013, 2014 y 2015 y no afectan la capacidad de endeudamiento del Municipio, como consta en el Certificado expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal para el trámite de la aprobación por parte del CONFIS, el cual se anexa.
- Certificación del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal donde señala que las solicitudes de vigencias futuras ordinarias corresponden a lo proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Plan de Desarrollo.

Por todo lo expuesto, y acogiendo las observaciones y proposiciones presentadas por los diferentes Concejales que hicieron partícipe del estudio del proyecto de Acuerdo respetuosamente solicito a la Plenaria de la Corporación Concejo de Cali, apruebe la Ponencia para Segundo debate del Proyecto de Acuerdo No.15 **‘MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PROTEMPORE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS**

ORDINARIAS CON DESTINO AL PROGRAMA DE SEGUROS, VIGILANCIA, ASEO, FOTOCOPIADO Y COMBUSTIBLE PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” el cual hace parte integral de la presente ponencia.

PROPOSICIÓN

*Luego de hacer el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 015 “**MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PROTEMPORE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO AL PROGRAMA DE SEGUROS, VIGILANCIA, ASEO, FOTOCOPIADO Y COMBUSTIBLE PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**” y ser aprobado en Primer Debate por la Comisión de Presupuesto presento **PONENCIA FAVORABLE** y **PROPONGO** a los Honorables Concejales de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, para que en Sesión Plenaria **APROBAR EN SEGUNDO DEBATE**, el Proyecto de Acuerdo No.015 con el texto que se adjunta, el cual hace parte integrante de la ponencia.*

Cordialmente,

CLEMENTINA VELEZ GALVEZ
Concejal de Santiago de Cali

PROYECTO DE ACUERDO No. 015 DE 2012

“MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PROTEMPORE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO AL PROGRAMA DE SEGUROS, VIGILANCIA, ASEO, FOTOCOPIADO Y COMBUSTIBLE PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 17 de 1996, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 1º del Acuerdo 198 de 2006 y el Acuerdo 211 de 2007

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Sr. Alcalde Municipal de Santiago de Cali, por el término de noventa (90) días calendario para comprometer las vigencias futuras ordinarias por los años 2013, 2014 y 2015, hasta por la suma de **CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. – (\$50.199´000.934,00)**, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, a través de la continuidad en la presentación de los servicios, conforme al cuadro siguiente:

PROYECTO	VIGENCIA-2013	VIGENCIA 2014	VIGENCIA 2015	TOTAL POR SERVICIO
SEGUROS	7.799.407.200.00	8.033.389.416.00	8.274.391.098.00	24.107.187.714
COMBUSTIBLE	1,833.052.334.00	1,888.043.904.00	1.944.685.222.00	5.665.781.460
VIGILANCIA	6.128.500.000.00	6.312.355.000.00	6.501.725.650.00	18.942.580.650
ASEO	332.737.281.00	342.719.399.00	353.000.980.00	1.028.457.660
FOTOCOPIADO	147,204.196.00	151.620.322.00	156.168.932.00	454.993.450
GRAN TOTAL	16.240.901.011	16.728.128.041	17.229.971.882	\$ 50.199.000.934

PARÁGRAFO: La fuente de financiación de las Vigencias Futuras Ordinarias de que trata el presente Acuerdo son Ingresos Corrientes de Libre Destinación y el Programa Presupuestal es Código 04 Programa Desarrollo Administrativo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos de cada vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Santiago de Cali, a () día del mes de de 2012.

PRESIDENTE

SECRETARIO